

Cayhuayna, 06 de agosto de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios y un (01) ejemplar del convenio;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 343-2021-UNHEVAL-AL, del 06.AGO.2021, emite opinión respecto al **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Academia Quechua-RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI-CENTRO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA**; el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Primero: Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 3542-2017-UNHEVAL, se aprobó la suscripción del Convenio con la Academia **Quechua-RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI-CENTRO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA**, la cual está siendo solicitada su renovación según la Jefa del Museo Regional Leoncio Prado de Huánuco, sustentando la misma en que la academia como en año pasado a constituido apoyo en muchas de las actividades culturales desarrolladas en el MRLPG, de la institución; asimismo que donó piezas de cerámica, líticas y textiles para la Implementación de la Sala de los Chupaychus, participó directamente de las capacitaciones y divulgaciones de nuestra lengua Quechua-Runa Simi, herencia histórica de gran valor patrimonial, en el país y el extranjero; precisando asimismo que este año 2021, ha reestructurado su plan de actividades anuales, en la cual se aprecia que algunas de ellas se ejecutaron.

Segundo: Que, mediante Oficio Digital N° 086-2021-UNHEVAL/OCRI, de fecha 01 de julio de 2021, se tiene que el Director de Cooperación Técnica, emite su opinión favorable sobre la renovación del Convenio suscrito entre la academia de Quechua-Runashimi Chinchaysuyo Yachaywasi-Centro de Investigación Lingüística.

Tercero: Que, mediante Oficio N° 012-2021-UNHEVAL-CC, de fecha 06 de mayo de 2021, el Presidente del Consejo Consultivo de la Alta Dirección, emite opinión favorable para la suscripción de la renovación del Convenio.

Cuarto: Que, el artículo 6° del Estatuto de la UNHEVAL, precisa: "Principios que rigen a la UNHEVAL son: h) Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión"; la cual debe ser concordado con lo dispuesto con el artículo 7° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece: "Los fines de la UNHEVAL, son: a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social y g) Afirmar y transmitir las diversas entidades culturales del país", principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada en la renovación del convenio.

Quinto: Que, de acuerdo al artículo 107° inciso p) del Estatuto Universitario establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 13° inciso j) de la Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL-CU, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que delega al Rector la potestad de emisión de la Resolución Rectoral aprobando los convenios.

OPINIÓN: Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA:

1. Que, el Rector emita la Resolución Rectoral aprobando la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Academia Quechua-RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI-CENTRO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA; VALIDANDO TODAS LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 2091-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016 del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la renovación del convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Academia Quechua-RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI-CENTRO DE**

...///



INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA; validando todas las actividades desarrolladas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones que correspondan para la suscripción, registro y ejecución del convenio de **Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Academia Quechua-RUNASHIMI CHINCHAYSUYU YACHAYWASI-CENTRO DE INVESTIGACIÓN LINGÜÍSTICA;** aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. **OSALDO M. OSTOS MIRAVAL**
RECTOR



Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv
AL-OCI
UTransparencia
DCalidad
DCTI DIGA
Academia Quechua
Archivo

Lo que transcribo a VD. para su conocimiento y demás fines

Abog. **YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
HERMILIO VALDIZÁN Y LA ACADEMIA QUECHUA - RUNASHIMI
CHINCHAYSUYU YACHAYWASI – CENTRO DE INVESTIGACIÓN
LINGÜÍSTICA**

Por el presente Convenio Interinstitucional que celebran de una parte la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, representado por el Rector Doctor REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio en la Av. Universitaria N° 601-607 distrito de Pillcomarca, departamento de Huánuco, que en adelante se denominará UNHEVAL; y de la otra parte CHINCHAYSUYU RUNASHIMI YACHAYWASI, Centro de Investigación Lingüística - Academia Quechua Huánuco, representado por su Director General, Sr. ELISEO INFANTE JARA, identificado con DNI 22403466, con domicilio en el jirón Dos de Mayo N° 680, Huánuco, quien en adelante se denominará ACADEMIA, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ACADEMIA es una Asociación Civil sin fines de lucro, inscrito en los Registros Públicos de Huánuco, en el Asiento A0001 y Partida N° 11053869. Creada por Ley N° 25260 y reconocida por la Academia Mayor de Lengua Quecha de Cusco con Resolución Presidencial N° 014-2007-AMLQ; representante del patrimonio cultural andina viva, cuya misión es preservar, promover la revaloración, la enseñanza y difusión de la lengua ancestral y la cultura andina regional, nacional y de Chinchaysuyu dentro del marco de los postulados de la Ley N° 29735.

UNHEVAL es un Organismo Público encargado de la conducción y prestación de servicios educativos a nivel universitario, con amplias facultades en lo administrativo y en el marco de la Ley N° 23733, tiene como función a) formación profesional, b) Trabajos de Investigación, 3) Proyección social y Extensión Universitaria, servicios públicos orientados al desarrollo humano, social, económico urbano y rural integral armónico entre el hombre, la sociedad y el medio ambiente de su circunscripción con la participación activa de la comunidad universitaria.

CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTO LEGAL

- Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos, Barcelona 19-06-1996.
- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas del 12/09/2007.
- Convenio N° 169 sobre los pueblos indígenas y tribales, 1989. Ratificado por el Gobierno Peruano el 17/01/94, entra en vigencia el 1995.
- Constitución Política del Perú Artículo 48°.
- Ley N° 29735 Ley que regula el uso, preservación, recuperación, fomento y difusión de las Lenguas Originarias del Perú.
- Ley N° 28044 Ley que rige al Ministerio de Educación.
- Ley N° 25260 de Creación de la Academia Mayor de la Lengua Quechua.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2013.
- Ordenanza Regional N° 034-2005-CR-GRH; que dispone la obligatoriedad de mantener y cultivar la lengua materna en las comunidades bilingües en el ámbito del Gobierno Regional, publicado el 12/12/2005.



- Ley Universitaria N° 23733.
- Estatuto Reformado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- Reglamento General de la UNHEVAL.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

Concertar actividades educativas, filosófica, científica y culturales conjuntas de promoción, capacitación, asistencia técnica, formulación y ejecución de proyectos educativos que propicien el desarrollo humano y social andina; revalorando nuestra cultura ancestral a través del fomento del conocimiento del Idioma Quechua y la Cultura Andina integral a nivel de la Región Huánuco y del ámbito que comprende el Chinchaysuyu.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES

DE LA ACADEMIA

- Será responsable del aspecto académico, metodológico, filosófico y cultural de la enseñanza quechua (Huánuco) Chinchaysuyu, en los eventos académicos que la UNHEVAL organiza en los distintos niveles educativos internos y públicos.
- La Academia dispondrá de personal técnico especializado en Gramática y Ortografía Quechua, la cultura y la filosofía andina.
- Prestará servicios educativos (a convocatoria de la UNHEVAL) en Lengua Quechua e Interculturalidad para profesionales que deseen realizar estudios superiores a nivel de **segunda especialización**; que será reglamentado una vez aprobado el presente Convenio mediante convenios específicos.
- Será responsable de la formación y capacitación en Lengua Quechua y la Cultura Andina (educación intercultural) de los profesionales que laboran en especial en zonas bilingües.
- Desarrollará trabajos de investigación sobre los conocimientos ancestrales, sistematización, publicación en forma conjunta con la UNHEVAL y pondrá al servicio de la comunidad huanuqueña y chinchaysuyana.
- Organizará eventos académicos educativos de sensibilización, encuentros interculturales, seminarios, foros, congresos, convenciones sobre filosofía andina: gramática quechua, ciencia, arte, cultura, tecnología, gastronomía, etc. en coordinación con la UNHEVAL y el Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez, con domicilio en el Jirón Dos de Mayo 680 – A, Huánuco.
- Proporcionar becas para estudiantes y docentes de la UNHEVAL (10%) en los cursos que la Academia realiza; con media beca y descuento del 30% sobre costos educacionales.
- Se complementará la implementación de Sala Chupaychu en el museo regional Leoncio Prado Gutiérrez.
- Por ser cultura andina milenaria se defenderá la variante quechua de Huánuco, de acuerdo a los usos y costumbres del habla del RUNASHIMI del Chinchaysuyu.

DE LA UNHEVAL

- Facilitará un local en los ambientes del Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez, consistente en una Oficina para el funcionamiento de la Academia: dos aulas



para el dictado de cursos en los ambientes del Museo; además según la disponibilidad aulas equipadas para la realización de eventos académicos, filosóficos, organizado en forma conjunta, respetando programaciones previas;

- Facilitará la organización, difusión, promoción de eventos educativos de sensibilización de dictados de cursos quechua a universitarios y profesionales de la UNHEVAL., los encuentros interculturales, seminarios, foros, convenciones, sobre la filosofía andina: gramática quechua, ciencia, arte, cultura, tecnología, etc. en coordinación con la ACADEMIA y el Museo Regional Leoncio Prado Gutiérrez.
- Contribuirá con la publicación de los trabajos de investigación, del diccionario de Lengua Quechua, materia de convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
- Facilitará la participación en eventos académicos e interculturales locales, nacionales e internacionales de los miembros de la Academia y personal destacado al trabajo de investigación intercultural de la UNHEVAL.
- Acreditará a través de la firma de certificados y resoluciones en forma conjunta con la Academia a los docentes y profesionales que han aprobado el Curso.
- Garantizará la idoneidad de los entes ejecutores mediante certificación como responsables de la educación con equidad de género y Cultura Andina (educación intercultural bilingüe).

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- Después de firmado el presente Convenio, se procederá a elaborar los reglamentos que especifiquen las responsabilidades de ambas instituciones sobre diversos aspectos como el manejo del local facilitado por la UNHEVAL, las tasas educacionales, los gastos como consecuencia del uso del local, servicios básicos y uso de los equipos técnicos, el Plan de trabajo, etc.
- Se realizarán el seguimiento y evaluación del Plan de Trabajo aprobado.
- Se presentará informes anuales sobre el avance del Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS REPRESENTANTES

Con fines de agilizar las coordinaciones entre ambas instituciones, cada una de ellas nombrará un Delegado o Coordinador y un Adjunto, quienes serán responsables de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia de tres años, que rige de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o modificado por común acuerdo de las partes según la necesidad y causas justificadas.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier diferencia que surja por la aplicación, vacío o interpretación del presente Convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo, a través de intercambio de comunicaciones de carácter escrito.



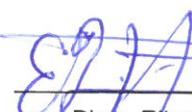
En caso de controversia, las partes expresan su sometimiento al fuero de los jueces o tribunales de la provincia de Huánuco.

Las dos partes, considerando conforme las cláusulas precedentes, suscriben en señal de aceptación en tres ejemplares del mismo valor.

Huánuco, ... Agosto ... de 2021




Dr. Reynaldo Ostos Miraval
RECTOR UNHEVAL


Pbro. Eiseo Infante Jara
DIRECTOR GENERAL - AQH



